



GAB. PRES. N° 008 /

ANT.: Constitución Política de la República; la ley N° 18.993 que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 5.996 de 1999, del Ministerio del Interior, que crea la red interna (Intranet) del Estado y entrega su implementación, puesta en marcha, administración, coordinación y supervisión al Ministerio del Interior, modificado por el decreto supremo N° 1.299 de 2005, del mismo Ministerio, que establece nuevas normas que regulan la Red de Conectividad del Estado que administra el Ministerio del Interior y fija los procedimientos, requisitos y estándares tecnológicos para la incorporación a dicha red de instituciones públicas; el decreto supremo N° 83 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; el decreto supremo N° 1 de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica sobre sistemas y sitios web de los órganos de la Administración del Estado; y la Política Nacional de Ciberseguridad, de abril de 2017.

MAT.: Imparte instrucciones urgentes en materia de ciberseguridad, para la protección de redes, plataformas y sistemas informáticos de los órganos de la Administración del Estado.

SANTIAGO, 23 OCT 2018

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- I. El programa de Gobierno para el período 2018-2022 contempla la transformación digital de la Administración del Estado a través de la simplificación de los procesos, la digitalización de trámites y, en general, el aprovechamiento de las tecnologías para optimizar y mejorar el funcionamiento de sus órganos, así como mejorar de forma eficiente y eficaz la gestión pública, simplificando la vida de los ciudadanos.
- II. En este contexto, y previendo un eventual incremento de acciones que afecten a las redes, plataformas y servicios que crecientemente los órganos de la Administración del Estado ponen a disposición de la ciudadanía, resulta necesario y urgente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios que se brindan a las personas a través de las plataformas y sistemas que hacen uso de las tecnologías de la



información. De esta forma, no solamente la disponibilidad de los mismos debe ser permanente, sino también corresponde asegurar la integridad y confidencialidad de la información existente en la Administración, particularmente cuando son las personas las que nos han confiado sus datos personales. En consecuencia, le corresponde al Gobierno, a través de los respectivos jefes de servicio, ocuparse de la ciberseguridad de las redes, plataformas y sistemas informáticos que están a su cargo.

III. Lo anterior implica asumir la gestión de los riesgos asociados a la ciberseguridad, incluyendo las actividades orientadas a la protección preventiva de infraestructuras tecnológicas y sus datos, la detección de anomalías e incidentes, la mitigación del impacto de los mismos, así como la respuesta y recuperación oportuna frente a incidentes que les afecten. Esta gestión incluye la obligación de colaborar activamente a nivel interinstitucional, de compartir información sobre incidencias en estas materias, así como la actualización y mejora proactiva de plataformas tecnológicas de cada servicio público, descartando el uso de arquitecturas, tecnologías y desarrollos que no permitan asegurar la continuidad y funcionamiento del Gobierno Digital de Chile.

IV. Dado lo expuesto, se instruye la implementación de las medidas de urgencia que a continuación se indican, y que serán de directa responsabilidad de cada jefe de servicio:

1. Designación de un encargado de ciberseguridad de alto nivel en cada servicio.

Cada jefe de servicio deberá designar a un encargado de ciberseguridad, que será el responsable de la seguridad informática de su servicio, el cual no podrá ser o depender del responsable de tecnología de la institución. Adicionalmente, cada jefe de servicio deberá definir un subrogante de dicho encargado, quien desempeñará sus funciones en aquellos casos en que aquél se vea impedido de llevarlas a cabo. En un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dictación de este Instructivo, cada jefe de servicio deberá comunicar el nombre y los datos de contacto de dicho encargado y de su subrogante al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Cartera de Estado que ha habilitado un *Centro de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática* ("CSIRT")¹, denominado Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, al correo electrónico csirt@interior.gob.cl, con copia a la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "MINSEGPRES"), al correo electrónico ciberseguridad@digital.gob.cl.

2. Aplicación y actualización de normativa técnica sobre ciberseguridad. La División de Gobierno Digital del MINSEGPRES adoptará las medidas que sean necesarias para la actualización y/o dictación de nueva normativa técnica actualizada en materia de ciberseguridad, documentos electrónicos, protección de las redes y seguridad de la información. Sin perjuicio de lo anterior, se reforzará la adecuada implementación de los aspectos señalados en el decreto supremo N° 83 de 2005, del MINSEGPRES y las futuras actualizaciones de éste. Asimismo, se pondrá a disposición de los órganos de la Administración del Estado una Guía Técnica actualizada asociada al Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en materia de seguridad de la información con énfasis en ciberseguridad, para su implementación en un nivel avanzado, en los términos del mencionado decreto supremo N° 83 de 2005 y las futuras actualizaciones de éste, así como otras guías y lineamientos en materias como protección de datos, redes, infraestructura, arquitecturas tecnológicas, desarrollo de aplicaciones y medidas de seguridad

¹ CSIRT, por las siglas en inglés de *Computer Security Information Response Team*.



aplicadas al uso de los servicios en la nube (*cloud computing*). Toda esta información estará disponible en el sitio web <https://www.ciberseguridad.gob.cl/> y formará parte integral de este Instructivo.

- 3. Medidas internas de ciberseguridad.** Cada jefe de servicio será responsable de tomar las medidas conducentes al cumplimiento del nivel avanzado de seguridad en los términos del decreto supremo N° 83 del 2005 del MINSEGPRES y las futuras actualizaciones de éste, así como la Guía Técnica actualizada respectiva. En un plazo de 60 días hábiles contados desde la dictación de este Instructivo, cada jefe de servicio deberá presentar al Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, una evaluación de riesgo en materia de ciberseguridad con carácter de reservada, un análisis del estado actual de vulnerabilidades de su servicio, las medidas actualmente adoptadas para enfrentarlas, así como un plan de acción de corto plazo no superior a 120 días hábiles para mitigar tales riesgos. Dicho informe deberá estar basado en los aspectos señalados por las Guías Técnicas mencionadas en el número anterior, las cuales se encontrarán disponibles en el sitio web <https://www.ciberseguridad.gob.cl/>
- 4. Revisión detallada de redes, sistemas y plataformas digitales de funcionamiento crítico.** Los órganos de la Administración del Estado que cuenten con infraestructura crítica de la información de servicios públicos² deberán prestar plena colaboración al Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, con el propósito de llevar a cabo un análisis pormenorizado de su política interna en materia de ciberseguridad. Cada órgano deberá enviar un informe al respecto, en el plazo de 30 días corridos, desde que sea requerido por el Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno. A solicitud de este último, la División de Gobierno Digital del MINSEGPRES podrá elaborar planes de asesoría y apoyo a los servicios en temas de ciberseguridad, así como planes de capacitación a sus funcionarios. Cada servicio, con apoyo del Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, recopilará información de brechas y los planes con la priorización de las vulnerabilidades a mitigar, debiendo informar de ello a la División de Gobierno Digital del MINSEGPRES.
- 5. Vigilancia y análisis del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de los órganos de la Administración del Estado.** A fin de prever, explorar y descubrir falencias o debilidades de las redes y plataformas tecnológicas de los órganos de la Administración del Estado, el Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno verificará el cumplimiento de las normas y estándares de ciberseguridad vigentes, y definirá un esquema de monitoreo en forma continuada, sometiendo a los sistemas y redes informáticas de los órganos de la Administración del Estado a pruebas, ejercicios y capacitaciones prácticas de ciberseguridad y revisiones de la operación del respectivo servicio. Lo anterior será comunicado al respectivo jefe de servicio, el que deberá brindar todas las facilidades necesarias para dicha labor. En dicho marco, deberá prestarse atención a la seguridad de los puntos críticos de operación de la Red de Conectividad del Estado y sus conexiones. La información recopilada deberá ser tenida a la vista por la División de Gobierno Digital del MINSEGPRES para la eventual actualización de las normas y estándares de ciberseguridad.

² Se entenderá para estos efectos como infraestructura crítica de la información toda aquella que esté vinculada al tratamiento de datos personales, así como de procesos críticos cuya paralización o mal funcionamiento no pueda ser suplida por otro órgano de la Administración del Estado. El MINSEGPRES definirá un listado de servicios públicos prioritarios bajo esta definición.



6. **Reporte obligatorio de incidentes de ciberseguridad.** Los órganos de la Administración del Estado deberán reportar la totalidad de incidentes de ciberseguridad que se presenten, tan pronto tomen conocimiento de los mismos, al Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, el que cuenta con los mecanismos necesarios para efectuar reportes de incidentes de ciberseguridad, para adoptar las medidas de respuesta y mitigación que sean necesarias. Para ello, el Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno operará en forma continuada, y podrá ser contactado a través de su sitio web <http://www.csirt.gob.cl>, a través de correo electrónico csirt@interior.gob.cl o a través de teléfono fijo +56 2 2486 3850.
7. **Respuesta a incidentes de ciberseguridad por los órganos de la Administración del Estado.** Independientemente de las medidas que disponga cada jefe de servicio para dar cumplimiento a este Instructivo y a las normas técnicas vigentes, ante un incidente de ciberseguridad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno, deberá disponer las acciones que sean necesarias para asegurar la continuidad del funcionamiento de las redes y plataformas de los diversos servicios públicos y órganos de la Administración del Estado en condiciones de seguridad, debiendo ceñirse a las normas, estándares, directrices y legislación vigente sobre la materia.
8. **Gobernanza transitoria de ciberseguridad.** Para efectos de la implementación de un nuevo modelo de ciberseguridad nacional y hasta la dictación de la normativa legal que se haga cargo de ella, se definirá una gobernanza transitoria según se indica en la Política Nacional de Ciberseguridad. Para ello, se nombrará a un Coordinador del Sistema Nacional de Ciberseguridad, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quien articulará el plan de acción para la implementación de dicha política, la cual contempla la creación de centros de respuesta ante incidencias informáticas. Con este fin, se ha definido la implementación de un Centro de Coordinación de Entidades de Gobierno y Sector Público, que realizará también las funciones de Centro Nacional de Incidencias Informáticas (dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), un Centro de Coordinación del Sector Privado para aquellos sectores estratégicos para los sistemas de información (dependiente del Ministerio de Hacienda) y un Centro de Respuesta a Incidencias de Ciberdefensa (dependiente del Ministerio de Defensa Nacional). El MINSEGPRES será responsable de la elaboración de normativas y estándares, a través de su División de Gobierno Digital.

Saluda atentamente a usted,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Ministra Secretaria General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro de Desarrollo Social
9. Ministra de Educación
10. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministro de Minería
17. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro de Bienes Nacionales
19. Ministra de Energía
20. Ministra del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra de la Mujer y Equidad de Género
23. Ministra de la Cultura y las Artes
24. Subsecretario del Interior
25. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
26. Subsecretaria de Prevención del Delito
27. Subsecretaria de Relaciones Exteriores
28. Subsecretario de Defensa
29. Subsecretario para las Fuerzas Armadas
30. Subsecretario de Hacienda
31. Subsecretario General de la Presidencia
32. Subsecretario General de Gobierno
33. Subsecretario de Economía
34. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
35. Subsecretaria de Turismo
36. Subsecretario de Servicios Sociales
37. Subsecretaria de Evaluación Social
38. Subsecretaria de la Niñez
39. Subsecretario de Educación
40. Subsecretaria de Educación Parvularia
41. Subsecretario de Justicia
42. Subsecretaria de Derechos Humanos
43. Subsecretario del Trabajo
44. Subsecretaria de Previsión Social
45. Subsecretario de Obras Públicas
46. Subsecretaria de Salud Pública
47. Subsecretario de Redes Asistenciales
48. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
49. Subsecretario de Agricultura
50. Subsecretario de Minería
51. Subsecretario de Transportes
52. Subsecretaria de Telecomunicaciones
53. Subsecretaria de Bienes Nacionales
54. Subsecretario de Energía
55. Subsecretario del Medio Ambiente
56. Subsecretario del Deporte
57. Subsecretaria de la Mujer
58. Subsecretario de la Cultura y las Artes
59. Subsecretario de Patrimonio Cultural
60. Intendente Región de Arica y Parinacota
61. Intendente Región de Tarapacá
62. Intendente Región de Antofagasta



63. Intendente Región de Atacama
64. Intendente Región de Coquimbo
65. Intendente Región de Valparaíso
66. Intendente Región Metropolitana
67. Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
68. Intendente Región del Maule
69. Intendente Región del Biobío
70. Intendente Región de La Araucanía
71. Intendente Región de Los Ríos
72. Intendente Región de Los Lagos
73. Intendente Región de Aysén
74. Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena
75. Gobernador Provincial de Iquique
76. Gobernador Provincial de Antofagasta
77. Gobernador Provincial de Tocopilla
78. Gobernador Provincial de Chañaral
79. Gobernador Provincial de Elqui
80. Gobernador Provincial de Petorca
81. Gobernador Provincial de Arica
82. Gobernador Provincial de Parinacota
83. Gobernador Provincial del Tamarugal
84. Gobernador Provincial de El Loa
85. Gobernador Provincial de Copiapó
86. Gobernador Provincial de Limarí
87. Gobernador Provincial de Los Andes
88. Gobernador Provincial de Huasco
89. Gobernador Provincial de Choapa
90. Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua
91. Gobernador Provincial de Quillota
92. Gobernador Provincial de Valparaíso
93. Gobernador Provincial de San Antonio
94. Gobernador Provincial de Isla de Pascua
95. Gobernador Provincial de Marga-Marga
96. Gobernador Provincial de Santiago
97. Gobernador Provincial de Chacabuco
98. Gobernador Provincial de Cordillera
99. Gobernador Provincial de Maipo
100. Gobernador Provincial de Melipilla
101. Gobernador Provincial de Talagante
102. Gobernador Provincial de Cachapoal
103. Gobernador Provincial de Colchagua
104. Gobernador Provincial de Cardenal Caro
105. Gobernador Provincial de Curicó
106. Gobernador Provincial de Talca
107. Gobernador Provincial de Linares
108. Gobernador Provincial de Cauquenes
109. Gobernador Provincial de Ñuble
110. Gobernador Provincial de Biobío
111. Gobernador Provincial de Concepción
112. Gobernador Provincial de Arauco
113. Gobernador Provincial de Malleco
114. Gobernador Provincial de Cautín
115. Gobernador Provincial de Valdivia
116. Gobernador Provincial de Ranco
117. Gobernador Provincial de Osorno
118. Gobernador Provincial de Llanquihue
119. Gobernador Provincial de Chiloé
120. Gobernador Provincial de Palena
121. Gobernador Provincial de Coyhaique
122. Gobernador Provincial de Aisén
123. Gobernador Provincial de General Carrera
124. Gobernador Provincial de Capitán Prat
125. Gobernador Provincial de Última Esperanza



126. Gobernador Provincial de Magallanes
127. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego
128. Gobernador Provincial de Antártica Chilena
129. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
130. Superintendencia de Seguridad Social
131. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
132. Superintendencia de Servicios Sanitarios
133. Superintendencia de Salud
134. Superintendencia de Casinos de Juego
135. Superintendencia de Pensiones
136. Superintendencia del Medio Ambiente
137. Superintendencia de Educación Escolar
138. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
139. Director Administrativo de la Presidencia de la República
140. Director Nacional del Servicio Electoral
141. Director Nacional Servicio Médico Legal
142. Director Servicio Nacional de Aduanas
143. Director Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
144. Director Servicio Nacional de Geología y Minería
145. Director Servicio Nacional de la Discapacidad
146. Directora Servicio Nacional de Menores
147. Directora Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S)
148. Directora Servicio Nacional de Turismo
149. Director Servicio Nacional del Adulto Mayor
150. Director Servicio Nacional del Consumidor
151. Director Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)
152. Director Unidad de Análisis Financiero
153. Director Ejecutivo Agencia de Cooperación Internacional
154. Director Nacional del Servicio Civil
155. Director Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
156. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
157. Vicepresidente Ejecutivo Comisión Chilena del Cobre
158. Vicepresidente Ejecutivo Caja de Previsión de la Defensa Nacional
159. Vicepresidente Ejecutivo Comité de Inversiones Extranjeras
160. Presidente Comisión Chilena de Energía Nuclear
161. Vicepresidente Ejecutivo Consejo de Rectores
162. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía
163. Vicepresidente Corporación de Fomento de la Producción
164. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riego
165. Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
166. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
167. Presidente del Consejo Nacional de Educación
168. Director de Compras y Contratación Pública
169. Presidente del Consejo Nacional de Televisión
170. Fiscalía de Obras Públicas
171. Director General de Obras Públicas
172. Director de Vialidad
173. Director Nacional de Obras Hidráulicas
174. Director Nacional de Arquitectura
175. Director Nacional de Aeropuertos
176. Director Nacional de Planeamiento
177. Director General de Aguas
178. Director de Contabilidad y Finanzas
179. Director General de Obras Públicas
180. Director Nacional de Obras Portuarias
181. Presidente Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
182. Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública
183. Director de Previsión de Carabineros de Chile
184. Director Nacional del Trabajo
185. Director de Bibliotecas, Archivos y Museos
186. Director Nacional de Fronteras y Límites
187. Director de Presupuesto



188. Fiscal Nacional Económico
189. Director Nacional de Vialidad Ministerio de Obras Públicas
190. Director Fondo Nacional de Salud
191. Director General de Aeronáutica Civil
192. Director Nacional del Instituto Antártico Chileno
193. Director General de Crédito Prendario
194. Director Nacional del Instituto Previsión Social
195. Director General de Relaciones Económicas Internacionales
196. Director del Instituto de Seguridad Laboral
197. Director Instituto Nacional de Estadísticas
198. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
199. Director del Instituto Nacional de la Juventud
200. Director Nacional de Gendarmería de Chile
201. Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
202. Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario
203. Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
204. Director del Instituto de Salud Pública
205. Director del Parque Metropolitano de Santiago
206. Director del Instituto Nacional de Deportes
207. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
208. Director del Servicio Agrícola y Ganadero
209. Gabinete Presidencial (Archivo)
210. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
211. MINSEGPRES (Oficina de Partes)